

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " " " " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Eduardo Gota Losada, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Hace saber por la presente: Que en el recurso contencioso-Administrativo número ciento nueve de mil novecientos cincuenta y nueve, se dictó la siguiente providencia que literalmente dice así:

Providencia

Ilustrísimos señores:
Oviedo a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Dada cuenta: Unase, se tiene por formulado recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción por don Fernando Rodríguez Lorenzo, contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se designa Oficial Mayor al concursante don Ignacio Medrano Ruiz del Arbol; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración, y en cuanto al otrosí, óigase al señor Abogado del Estado. Así lo mandó y firma el señor Presidente.—Doy fe.—Firmados y rubricados.—De la Riva.—García Gómez.

Y para que así conste, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a tres de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Eduardo Gota Losada.—El Secretario.

Don Luciano Hernández Martín, Secretario de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que en los autos del recurso número tres de mil novecientos cincuenta y ocho, aparece la siguiente:

Providencia

Oviedo a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, en nombre y representación de doña María Neli Nuño Antuña, vecina de La Felguera, contra providencia de la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se modifica el horario de cierre de su establecimiento de bebidas, sito en Pando. Publíquese el edicto y reclámese el expediente administrativo, y en cuanto al otrosí, óigase al señor Fiscal de la Jurisdicción por término de cinco días, haciéndole entrega de las actuaciones.—Lo mandó y firma el señor Presidente y certifico.—Firmados y rubricados.—Joaquín de la Riva.—Luciano Hernández.

Concuerda con su original, y para que conste, expido el presente en Oviedo a seis de abril de mil novecientos sesenta y tres. Luciano Hernández Martín.

Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don Luciano Hernández Martín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número ocho de mil novecientos sesenta y tres, por la recurrente doña Oliva

García Viña, sastra de la Residencia Provincial, contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial, de once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, sobre reconocimiento de servicios y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don Luciano Hernández Martín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número nueve de mil novecientos sesenta y tres, por el Procurador señor don Luis Vigil García, en representación de don Secundino Fernández, Gerente de Fernández y Díaz, S. L., contra acuerdo dictado en trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre justiprecio de la finca llamada "Quintana", con motivo de la apertura de una galería y depósito de escombros de la Mina Marianela.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo

al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, Secretario del Juzgado de Primera instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo, núm. 42 de 1963, a que más adelante se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

Oviedo ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El señor don Modesto Linares Gomís, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo por prórroga de jurisdicción, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Francisco y don Juan José Martínez Guisasaola Alonso, y defendido por el Letrado don Tomás A. Buylla, contra don José Ramón González González y doña María Jesús González Gutiérrez, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, ha-

cer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don José Ramón González González y doña María Jesús González Gutiérrez y con su producto, entero y cumplido pago a los acreedores don Francisco y don Juan José Martínez Guisasola Alonso, de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de trece mil ochenta pesetas importe del principal, ciento veinticuatro pesetas de sus gastos de protesto y sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Modesto Linares.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito y para que conste extiendo y firmo el presente en Oviedo a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Cédula de citación

El señor Juez de Primera Instancia núm. uno, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de abintestato de don José Alvaro Fernández Pedregal, promovido por su viuda doña Edelmira Folgueras Villa, representada por el Procurador don Valentín Pastor de León, acordó se cite en legal forma a los herederos o los que puedan ostentar algún derecho en la herencia del padre de aquél, declarado heredero abintestato del mismo, don José Fernández Paredes, fallecido en Grandá, Siero, el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, cuyos nombres, circunstancias, domicilio e incluso existencia se desconocen, para que si les conviene comparezcan y se personen en forma en los autos en el término de quince días, pasado el cual también pueden verificarlo, previniéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Oviedo, seis de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber:

Que en este Juzgado a instancia de don Alfonso Fueyo Álvarez, mayor de edad, casado, minero, vecino de La Canterá, concejo de Langreo, se sigue expe-

diente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor las siguientes fincas, sitas en "El Llandoso", parroquia de La Venta, concejo de Langreo:

1.^a—Finca llamada Regadera", de dos áreas de cabida, según el título, pero de 527 metros cuadrados según reciente medición. Según el título linda: Norte, bienes de Eliseo Espina; Sur y Este, bienes de Perfecto Villa y Oeste, herederos de Rufino Coto. Sus linderos reales son: Norte, herederos de Rufino Coto; Sur, herederos de Elvira Espina; Este, Manuel Espina; y Oeste, María de la Paz Baragaño.

2.^a—Finca llamada "El Valle de Abajo", de un área de cabida, según el título, pero de 312 metros cuadrados, según reciente medición. Sus linderos según el título son: Norte, herederos de Rufino Coto; Sur y Este, bienes de Eliseo Espina, y Oeste, Perfecto Villa. Sus linderos reales son: Norte, Urbana Espina; Sur, herederos de Rufino Coto; Oeste, herederos de Rufino Coto; Este, Graciano Baragaño.

3.^a—Casa habitación, compuesta de planta baja, de veinte metros cuadrados, según título, pero de setenta y cuatro metros cuadrados según reciente medición con una antojama de doce metros cuadrados, a la izquierda entrando y otra de cuatro metros cuadrados por el frente, formando todo una sola finca. Linda al frente camino; derecha entrando Aquilino Muñiz; espalda, herederos de Rufino Coto y a la izquierda, camino vecinal.

Las adquirió por compra a doña Sanidrina y don José Baragaño García en 19 de febrero de 1962 en escritura pública.

Y por providencia de esta fecha, se acordó citar por medio del presente a los herederos de doña Elvira Espina, desconocidos como colindantes de la primera, y a los demás titulares colindantes y personas de quien procedan las fincas y a don Manuel García Menéndez y don Antonio Espina Fernández, del Llandoso, don Celedonio Ordoñez Llana, de Riaño, doña Florentina Riera Espina, del Llandoso y herederos de la Marquesa de la Isabela, y el señor Marqués de Campesagrado, o sus herederos, como personas que según la certificación registral pudieran tener algún derecho real y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez

días comparezca ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a nueve de febrero de 1963.—El Secretario.

DE PRAVIA

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido de Pravia, por providencia de esta fecha dictada en demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovido por doña Generosa Florentina Florez Alvarez, mayor de edad, soltera, estudiante y vecina de Oviedo, representada por el Procurador don Mario Pendás Menéndez contra otros y doña María Visitación Alvarez Sarasola, se emplaza a las personas inciertas y desconocidas que sean herederos o tengan algún interés en la herencia del fallecido don Dimas Alvarez Fueyo, esposo que fué de la también demandada doña Eustoquia Alvarez García, vecina que fué de Borendes, parroquia de Bascones, concejo de Grado, para que comparezcan en dichos autos dentro del término de nueve días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, seis de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE MADRID

Don Jesús Nieto García, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. veintitrés de esta capital

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda con el número 441 de 1962, se tramitan autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos a instancia de don Jenaro Fernández Alvarez, contra don Benito Más Lorenzo para la efectividad de un crédito hipotecario de 150.000 pesetas de principal y 30.000 pesetas más para costas, constituido sobre la siguiente finca:

Trozo de terreno que mide 29.959 pies y 39 centésimas de pié cuadrado, procedente de la finca llamada "Del Finso", sita en la parroquia de San Pedro de Los Arcos, concejo de Oviedo, en cuyos autos por providencia del día de hoy dictada a instancia de la parte actora, ha sido acordado notificar la existencia

del procedimiento de que dimana el presente a los efectos prevenidos en el párrafo segundo de la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a los acreedores posteriores, portadores, de once obligaciones hipotecarias de veinte mil pesetas nominales cada una, al interés del cuatro por ciento anual por plazo de un año contado a partir de la fecha de la escritura de constitución que tuvo lugar ante el Notario de Oviedo don Enrique de Linares López Doriga, a cuyos efectos se publica el presente.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Notificación de embargo de inmuebles

Concepto: Contribución Rústica y Arbitrio Municipal sobre Rústica

Término municipal: San Martín del Rey Aurelio

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación, contra herederos de don Enrique Rosendo García, indeterminados, cuyos débitos por los conceptos y del término municipal expresados, correspondientes a los años 1955 a 1957, ambos inclusive, ascienden por principal 116,56 pesetas, más 23,32 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos, costas y reintegros ocasionados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 400 pesetas, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1963, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

1.º — Rústica, denominada "El Franco", sita en Llaneces, concejo de San Martín del Rey Aurelio,

de quince áreas de extensión, destinada a prado; linda: al Norte, Joaquín Vallina; al Sur, herederos de Ricardo Vallina, y al Norte y Oeste, Virginia González, y 2.º — Rústica, denominada "La Rebellan", sita en Llaneces de Pedriego, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de quince áreas, destinadas a prado, que linda: al Norte y Oeste, con Vicente Zapico; al Sur, Joaquín Vallina, y al Este, Virginia González.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese, según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como el paradero de dichos deudores se desconoce, sin que se haya podido averiguar por los documentos obrantes en esta Oficina, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que les represente, es por lo que expongo el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación para que pueda llegar a su conocimiento la anterior providencia, y se les requiere para que en el término de ocho días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación, y señalen domicilio o representante en esta Zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndoles que si transcurre dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándoles los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Al propio tiempo les requiero a entregar en esta Recaudación en el plazo de quince días los títulos de propiedad de las fincas embargadas, advirtiéndoles que, de no efectuarlo, serán suplidos a su costa, conforme al artículo 102 del vigente Estatuto de Recaudación.

Laviana, 8 de abril de 1963.—
El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS

Delegación de Oviedo

Por don Manuel Sánchez López, ha sido solicitado el pago del premio correspondiente al boleto de dos apuestas de la jornada 18.ª, de fecha 27 de enero de 1963, número O—422.819, sin la presentación del resguardo que debía de conservar en su poder por haber sido extraviado.

Lo que se hace público, advirtiéndose que cualquier oposición con referencia a lo solicitado, deberá formularse por escrito ante la Delegación del Patronato calle Gil de Jaz, 9, dentro de los 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Oviedo, a 26 de abril de 1963.
El Delegado, José Morales Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

ANUNCIO

Redactada la matrícula para la cobranza del Arbitrio sobre Solares Edificados y sin Edificar autorizado por el artículo 590 de la Ley de Régimen Local y Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de noviembre de 1960, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se expone al público la correspondiente a los ejercicios de 1961, 1962 y actual, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Avilés, 20 de abril de 1963.—
El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE BIMENES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal extraordinario, formado para financiar las obras de construcción de una nueva Casa Consistorial queda expuesto al público con sus anexos, en la Secretaría Municipal por término de 15 días durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas indicadas en el núm. 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones a la Corporación para ante el Ilmo. señor

Delegado de Hacienda de esta provincia.

Consistoriales de Bimenes, diez de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Alcalde José María Caso Mayor.

DE CASTRILLON

ANUNCIOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el expediente núm. 1 de habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto ordinario, con cargo al superavit del ejercicio de 1962, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Castrillón, 19 de abril de 1963.
El Alcalde.

—:—

Dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, queda expuesta al público, para que durante el plazo de exposición de quince días y los ocho siguientes, puedan formularse los reparos u observaciones pertinentes, de conformidad con lo ordenado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castrillón, 10 de abril de 1963.
El Alcalde.

—:—

Dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1962, queda expuesta al público, para que durante el plazo de exposición, de quince días, y los ocho siguientes, puedan formularse los reparos u observaciones pertinentes, de conformidad con lo ordenado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castrillón, 10 de abril de 1963.
El Alcalde.

DE CASTROPOL

EDICTO

Se hace público, para general conocimiento, que, confeccionado el Censo canino de este Municipio, correspondiente al actual ejercicio, que servirá de base para la exacción del arbitrio municipal, se expone al público, durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayunta-

miento, a efectos de reclamaciones transcurrido el cual, se procederá al cobro de dicho arbitrio, en período voluntario.

Castropol, a 16 de abril de 1963.—El Alcalde.

DE COLUNGA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la base tercera de las establecidas para la provisión por oposición de dos plazas de Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento que durante el plazo concedido para la presentación de instancias, han presentadas y admitidas las que a continuación se relacionan:

Doña María Isabel Fernández González.

Doña María Luisa Martínez García.

Doña María Teresa González Suárez.

Doña María Antonia Vicente Carús.

Colunga, 17 de abril de 1963.
El Alcalde.

DE CUDILLERO

EDICTOS

Formados por la Administración de Exacciones Municipales los padrones de Carros agrícolas y de Transporte, perros, bicicletas, anuncios y escaparates, que han de servir de base para el actual año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles.

Cudillero, 9 de abril de 1963.—
El Alcalde.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Ramón Prieto Alvarez, núm. 45 del Remplazo de 1961 se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su padre Román Prieto Martínez, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 259 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre Román Prieto Martínez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número posible de datos.

Al propio tiempo cito, llamo

y emplazo al mencionado Román Prieto Martínez, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a los fines relativos al servicio militar de su expresado hijo José Ramón Prieto Alvarez.

El repetido Román Prieto Martínez es natural de Santander, hijo de Nilo y de Concepción y cuenta cuarenta y nueve años de edad, siendo de estatura aproximada de 1,680, color moreno, ojos regulares de color azul nariz aguileña y frente ancha.

Cudillero, 10 de abril de 1963.
El Alcalde.

DE TINEO

EDICTO

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y formularse contra la misma las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones o clasificación de los habitantes que procedan.

Tineo, 10 de abril de 1963.—
El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE LUARCA

Edictos

Don José María Ferré Monllau,
Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Luarca,

Doy fe: Que se han iniciado en esta Notaría, a requerimiento del vecino de ésta, con domicilio en La Candanosa de Barcia, don Constantino Cano Santiago, sendas Actas de Notoriedad, necesarias para justificar, conforme al artículo 70 del Reglamento Hipotecario, sendos aprovechamientos de aguas, por la margen derecha del arroyo La Candanosa, para el riego de la finca de su propiedad "Prado de Fabián", y la de propiedad de su esposa doña Mercedes Blanco Arias, "Prado de Arriba", sitas en el expresado lugar de La Candanosa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado artículo, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho

sobre dichos aprovechamientos, y se consideren perjudicados por los mismos, para que comparezcan ante mí, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, a fin de que expongan y justifiquen su derecho.

Luarca a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y tres.—
José María Ferré Monllau.

Don José María Ferré Monllau,
Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Luarca,

Doy fe: Que se ha iniciado en esta Notaría, a requerimiento de los vecinos de ésta, con domicilio en La Candanosa de Barcia, don Francisco Cano Santiago y don Clemente Arias Bardo, el acta de Notoriedad necesaria para justificar, conforme al artículo 70 del Reglamento Hipotecario, la adquisición por prescripción, de sendos aprovechamientos de aguas públicas del arroyo La Candanosa, desviados por un mismo azud, por su margen izquierda, para el riego de las fincas del expresado lugar de La Candanosa, llamadas ambas "Prado del Río", propiedad del primeramente nombrado y de la esposa del segundo, doña Rogelia López Gayo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos, y se consideren perjudicados por ellos, para que comparezcan ante mí, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, a fin de que expongan y justifiquen su derecho.

Luarca a 19 de abril de 1963.—
José María Ferré Monllau.

Don José María Ferré Monllau,
Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Luarca,

Doy fe: Que se ha iniciado en esta Notaría, a requerimiento de los vecinos de ésta, con domicilio en La Candanosa de Barcia, don Raimundo Mayo López y don Clemente Arias Bardo, el Acta de Notoriedad necesaria para justificar, conforme al artículo 70 del Reglamento Hipotecario, la adquisición por prescripción, de sendos aprovechamientos de aguas públicas del arroyo La Candanosa, desviadas por un mismo azud por

su margen izquierda, para el riego de las fincas en el expresado lugar de La Candanosa, llamadas "Prado del Molino" y "Veiciella", propiedad respectiva del primeramente nombrado y de la esposa del segundo, doña Rogelia López Gayo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos, y se consideren perjudicados por ellos, para que comparezcan ante mí, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, a fin de que expongan y justifiquen su derecho.

Luarca a 19 de abril de 1963.—
José María Ferré Monllau.

Don José María Ferré Monllau,
Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Luarca,

Doy fe: Que se ha iniciado en esta Notaría, a requerimiento del vecino de ésta, con domicilio en La Candanosa de Barcia, don José Santiago Braña, el Acta de Notoriedad necesaria para justificar, conforme al artículo 70 del Reglamento Hipotecario, un aprovechamiento de aguas del arroyo Las Nogueras, para el riego de la finca de su propiedad "Prado de Las Nogueras", sita en el expresado lugar de La Candanosa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado artículo, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, y se consideren perjudicadas por el mismo, para que comparezcan ante mí, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, a fin de que expongan y justifiquen su derecho.

Luarca a 19 de abril de 1963.—
José María Ferré Monllau.

Don José María Ferré Monllau,
Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Luarca,

Doy fe: Que se ha iniciado en esta Notaría, a requerimiento de los vecinos de ésta, con domicilio en La Candanosa de Barcia, don Raimundo Mayo López y don Eufasio Corral Feito, el Acta de Notoriedad necesaria para justificar, conforme al artículo 70 del Reglamento Hipotecario, la adquisición por prescripción, de un

aprovechamiento de aguas públicas del arroyo La Candanosa, por su margen izquierda, para el riego de las fincas de su respectiva propiedad "Prado de Abajo" y "Prado de Debajo de Casa", sitas en el expresado lugar de Candanosa, y cuyas aguas se desvían por el mismo azud.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento de cada requirente, y con ello se consideren perjudicados, para que comparezcan ante mí, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, a fin de que expongan y justifiquen su derecho.

Luarca a 19 de abril de 1963.—
José María Ferré Monllau.

NOTARIA DE RIBADESELLA

EDICTO

A requerimiento de doña María del Pilar Gutiérrez Martínez, mayor de edad, viuda de don Angel Martínez Noriega, sin profesión especial y vecina de Sorribas, concejo de Piloña, se ha iniciado en esta Notaría de Ribadesella, con fecha nueve de los corrientes acta para justificar el aprovechamiento de cien litros de agua por segundo, que vino utilizando su esposo, el finado don Angel Martínez Noriega, durante toda su vida y continúa utilizando la requirente y sus hijos y herederos don José María y don Angel Manuel Martínez Gutiérrez, menores de edad, derivados del río Cortés en el sitio de Caidomingo, parroquia de Santo Tomás de Collía, en el concejo de Parres, Partido Judicial de Cangas de Onís, con destino al accionamiento de un molino harinero.

Lo que, a los fines previstos en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se hace público para cuantas personas pudieran ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento citado, comparezcan ante el Notario que suscribe, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Ribadesella, a 24 de abril de 1963.—El Notario.